



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 545**

**ZAPALLAR, 07 FEB 2020**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°8236/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, que delega firma del Señor Alcalde, modificado por el Decreto de Alcaldía N°529/2019 de fecha 28 de enero de 2019, Decreto de Alcaldía N°3937/2019 de fecha 16 de agosto de 2019 que reemplaza el N°3 del Decreto de Alcaldía N°529/2019, Decreto de Alcaldía N°5563/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, que mantiene lo modificado en el N°3 del Decreto de Alcaldía N°3937/2019; Decreto de Alcaldía N°316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de conexión e instalación eléctrica para Sala de Proceso Comunitarios Prodesal, Catapilco.

2° Que, conforme lo anterior, el servicio requerido tiene como objeto la habilitación eléctrica de la nueva construcción de la sala de procesos Prodesal. Todo lo anterior deberá ser realizado de acuerdo planos y supervisión directa por parte de la unidad de DIMAO. En cuestión el proveedor **ERGONNOVA SPA , RUT 76.268.339-3**, cumple los requerimientos solicitados dada su especialización en materias a contratar. El proveedor mencionado



cuenta con el conocimiento acabado en las materias a contratar, la experiencia requerida, lo que permite satisfacer las necesidades del Municipio.

3° Que, en consecuencia, por tratarse de un servicio especializado y que este municipio no cuenta con personal idóneo, considerando, además, el tiempo que se le debe dedicar al servicio para desempeñar la tarea, y cuyo monto no supera las 1000 UTM, se invitó al proveedor, para su contratación bajo la modalidad establecida en los artículos 105 N°2 y 107 del Reglamento de la Ley de Compras, en relación al artículo 10 N°7 letra m), del mismo cuerpo legal, y el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras.

4° Que, con fecha 11 de diciembre de 2019, se envió la cotización requerida por la normativa, a través del Sistema de Información de Compras, mediante el ID 6238-8-IN19, registrándose la cotización del proveedor **ERGONNOVA SPA**, RUT **76.268.339-3**, quien, ha aceptado los Términos de Referencia respectivos, verificándose además, su idoneidad, mediante los documentos adjuntos.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra m) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

6° Que el Proveedor **ERGONNOVA SPA**, RUT **76.268.339-3**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 30 de enero de 2019.

7° Que, el monto de la contratación es la suma total de \$7.227.054 (Siete millones doscientos veinte siete mil cincuenta y cuatro pesos ) Iva incluido, y un plazo de ejecución de 15 días corridos según lo indicado por el proveedor en el anexo N°4.

#### DECRETO:

1° **AUTORIZÁSE** la contratación directa con **ERGONNOVA SPA**, RUT **76.268.339-3**, por un valor total de \$ **7.227.054.-** (Siete millones doscientos veinte siete mil cincuenta y cuatro pesos) Iva incluido y un plazo de ejecución de **15 días corridos**.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**2° CELÉBRESE** el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que fueron aprobados mediante el Decreto Alcaldicio N°5991/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019 y la cotización presentada por el Proveedor.

**3° IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N°215-22-08-999-001-004 Otros Servicios.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

### ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



C: Adquisiciones /

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

